

# FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN



## COMISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL: ¿HA ESTADO A LA ALTURA?

---

N° 343 | 23 de marzo 2022



Ideas & Propuestas

## RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constitucional ha tenido problemas para cumplir con las expectativas que la ciudadanía ha depositado sobre ella. La gran mayoría de las iniciativas populares constituyentes que lograron juntar las quince mil firmas fueron rechazadas en la Comisión, mientras que el informe final sobre los bloques 1 (derechos en general) y 2 (derechos civiles y políticos) no estuvo exento de polémica debido a la aprobación de normas controversiales, por ejemplo, en materia de expropiación. Al presentar el primer informe ante el Pleno, 36 de 50 artículos fueron rechazados y devueltos a la Comisión, lo que habla de la falta de prolijidad en su trabajo. Sin embargo, dentro de los artículos aprobados se encuentran normas lamentables, como la que permite el aborto libre y la que consagra una política única de educación sexual a cargo del Estado.



Foto: radiosregionales.cl

## I. INTRODUCCIÓN

En marzo se cumplen cinco meses desde que las diversas comisiones de la Convención Constitucional comenzaron su trabajo. De todas ellas, la Comisión de Derechos Fundamentales es probablemente la que mayores expectativas genera en la población, dado que gran parte de las causas que se enarbolaban durante las protestas de octubre de 2019 decían relación con los llamados derechos sociales (educación, salud, pensiones, vivienda, etc.). ¿Ha estado la Comisión a la altura de estas expectativas?

En primer lugar, es importante señalar que recién en enero la Comisión comenzó con la deliberación de iniciativas constitucionales. Entre el 19 de octubre y el 4 de noviembre dedicaron seis sesiones a la construcción de su metodología y cronograma de funcionamiento interno. Sin embargo, han debido cambiarlo en

múltiples ocasiones debido a las dificultades para cumplir con los plazos que ellos mismos se dieron.

Entre el 9 de noviembre y el 23 de diciembre, llevaron a cabo dieciocho sesiones (ocho de ellas divididos en subcomisiones) para escuchar audiencias públicas relativas a los cuatro bloques temáticos considerados para el debate en la Comisión. Pero a pesar del alto número de sesiones destinadas para este propósito, solo se alcanzó a oír una ínfima parte de las audiencias solicitadas. Se pudieron presentar 216 expositores, de un total de 1556 personas y organizaciones que pidieron un espacio. Si bien es cierto el número de solicitudes era demasiado elevado como para ser capaces de escuchar todas las exposiciones, no dejó de causar polémica que solo se pudieran presentar un 13,88% de los solicitantes.



Foto: radio45sur.cl

Mientras otras comisiones decidieron seguir escuchando audiencias públicas durante las primeras semanas de enero, la Comisión de Derechos Fundamentales prefirió apurar el paso hacia la etapa de deliberación y votación. Sin embargo, algunos convencionales señalaron que habría un problema para votar normas, dado que el plazo para presentar y firmar iniciativas populares constituyentes vencía el 1 de febrero. La discusión sobre si se podía votar y aprobar iniciativas de constituyentes sobre temáticas que luego serían abordadas por las iniciativas populares -lo que obligaría a reabrir los debates- mantuvo ocupada a la Comisión entre el 28 de diciembre y el 17 de enero. Entre medio, hubo tres sesiones para realizar “discursos” con las posiciones de cada convencional en relación a los bloques temáticos 1 y 2, lo que fue visto por algunos de ellos como una manera de “rellenar” tiempo mientras se lograba destrabar el

problema con el cronograma y la metodología de trabajo de la Comisión.

Finalmente, el 18 de enero (tres meses después de la primera sesión de la Comisión) comenzó la deliberación del bloque temático 1, sobre derechos en general, bajo la promesa de no votar normas en particular hasta que hayan ingresado todas las iniciativas populares e indígenas que tuviesen relación con la Comisión.

En este trabajo se llevará a cabo una evaluación de los principales hitos de estas semanas de deliberación y votación, particularmente en lo que refiere a la elaboración del primer informe para ser votado en el Pleno. Este primer informe fue completado el 28 de febrero y se votó en general el 10 de marzo en el Pleno de la Convención, mientras que la votación en particular tuvo lugar el martes 15 de marzo.



Foto: latercera.com

## II. INICIATIVAS POPULARES CONSTITUYENTES

Una de las cuestiones que más llamó la atención durante la votación en general de las iniciativas del bloque 2, sobre derechos civiles y políticos, fue la gran cantidad de iniciativas populares constituyentes rechazadas por la Comisión. Pese a que varias de ellas consiguieron más de 20 mil apoyos ciudadanos (algunas más de 40 mil), ello no fue un argumento de peso para que fuesen mejor consideradas por los colectivos de izquierda y extrema izquierda.

Aquí presentamos los casos de varias iniciativas, agrupadas por temática:

### a. Libertad de conciencia y religión

En total fueron cuatro las iniciativas populares sobre libertad de conciencia y religión que lograron juntar las 15 mil firmas necesarias para ser discutidas por la Comisión. Sin embargo, todas fueron rechazadas.

La iniciativa N°3.042 (Iniciativa popular constituyente 08-4), elaborada por la organización de Confesiones Religiosas en Chile, juntó cerca de 28 mil firmas y fue rechazada por los convencionales con 25 votos en contra y 8 a favor, en el caso del primer inciso, y con 26 en contra y 7 a favor, en el caso del segundo. Dicha iniciativa establecía, por ejemplo, que los daños causados *“a templos, dependencias y lugares para el culto y a las personas en el ejercicio de este derecho [libertad de conciencia y religión] se consideran un atentado contra los derechos humanos de los afectados.”* Además, garantizaba el derecho de los padres a transmitir a sus hijos la educación religiosa, espiritual y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

La iniciativa N°4.738 (Iniciativa popular constituyente 37-4), por su parte, consiguió casi 17 mil firmas y fue rechazada en sus dos incisos. Esta propuesta postulaba, por ejemplo, la consagración de la objeción



de conciencia individual e institucional, así como que *“los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de impuestos y contribuciones.”*

Otras iniciativas, como la N°48926 (Iniciativa popular 69-4), presentada por la Iglesia Amigos de la Misión, y la N°57.370 (Iniciativa popular 58-4), propuesta por la Asociación Internacional para la Libertad Religiosa, también fueron rechazadas con resultados abultados. Ambas iniciativas buscaban consagrar la objeción de conciencia institucional, mientras que la segunda, además, reconocía el derecho preferente de los padres a transmitir sus creencias religiosas.

## **b. Libertad de emprender y derecho de propiedad**

En este caso fueron dos las iniciativas populares constituyentes las que alcanzaron las 15 mil firmas necesarias: la iniciativa N°18.394 (iniciativa popular constituyente 44-4), presentada por la SOFOFA, y la iniciativa N°22.338 (iniciativa popular constituyente 46-4), presentada por la Multigremial Nacional de Emprendedores.

La primera de estas iniciativas consiguió cerca de 19 mil firmas, y fue rechazada con 8 votos a favor y 24 en contra, mientras que la segunda obtuvo aproximadamente 21 mil apoyos, y fue rechazada con 7 votos a favor y 26 en contra.

La iniciativa de la Multigremial Nacional de Emprendedores, además, presentaba una propuesta sobre derecho de propiedad, la cual también fue rechazada con 10 votos

a favor y 23 en contra. Esta consideraba la siguiente normativa en materia de propiedad y expropiación: *“por causa de utilidad pública o de interés nacional calificada por el legislador... [se] autoriza la expropiación de cualquier clase de bienes, teniendo siempre el expropiado derecho al pago de la indemnización por los perjuicios patrimoniales efectivamente causados por la expropiación... Si no hubiere acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero en efectivo y al contado, y según valor comercial del bien”*. Estas exigencias, como se verá, no entraron en la redacción final del texto aprobado en particular en materia de derecho a la propiedad y expropiación.

Por su parte, la iniciativa N°552 (iniciativa popular constituyente 12-4), sobre el libre derecho sobre la propiedad privada, fue rechazada con 7 votos a favor y 24 en contra, pese a haber sido la segunda iniciativa popular con más apoyo, con cerca de 49 mil firmas.

## **c. Derecho a la vida**

La iniciativa N°4.138 (Iniciativa popular constituyente 10-4), que defendía el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, fue rechazada con 8 votos a favor y 23 en contra. Esto contrasta con la recepción que tuvo la iniciativa “Será ley” (N°5938, IPC 76-4), que consagra el derecho al aborto libre, y que fue aprobada con 21 votos de 33 posibles. Esta iniciativa, junto con la ICP 41-4, sobre autonomía e identidad, fueron las únicas iniciativas populares constituyentes aprobadas durante la votación en general del bloque 2, lo que muestra la baja consideración que tuvieron los convencionales constituyentes por la participación ciudadana en este debate.

### III. NORMAS APROBADAS Y RESULTADOS EN EL PLENO

A continuación, se presentan algunos de los puntos más polémicos del texto aprobado en particular de los bloques 1 (derechos en general) y 2 (derechos civiles y políticos) en la Comisión, y el resultado que obtuvieron en la votación en el Pleno.

#### a. Titularidad de los derechos fundamentales para las personas jurídicas

Uno de los puntos más discutidos en la Comisión fue si las personas jurídicas serían titulares de derechos fundamentales o no, y si este reconocimiento sería de manera general o se debería especificar en el articulado de cada derecho. Como se observa en la redacción del artículo aprobado en particular, fue esta última opción la que se impuso:

**“Artículo 6 (14).- Titularidad de los derechos.**  
*Las personas naturales son titulares de derechos fundamentales. Los derechos podrán ser ejercidos y exigidos individual o colectivamente...*

*Las personas jurídicas **sólo serán titulares de los derechos que la Constitución consagre expresamente**”.*

Esta decisión generó polémica a lo largo de toda la votación del bloque 2, puesto que varios derechos civiles y políticos quedaron redactados sin incluir a las personas jurídicas. En efecto, estas quedaron excluidas de la titularidad de derechos como la libertad de prensa y la libertad de expresión. Por esta y otras razones, el artículo fue **RECHAZADO** en el Pleno con 90 votos a favor, 56 en contra y 6 abstenciones (para lograr los 2/3 se necesitan 104 votos).

#### b. Libertad de conciencia, pensamiento, cosmovisión y religión

Como se mencionó anteriormente, este artículo omitía la posibilidad de ejercer la objeción de conciencia institucional, como manifestación de la autonomía de los cuerpos intermedios y de la libertad de conciencia de las personas que los conforman. Fue **RECHAZADO** en el Pleno con 75 votos a favor, 47 en contra y 29 abstenciones.

#### c. Derecho a la libertad de expresión

Este artículo fue de los más criticados durante los discursos de los constituyentes en el Pleno. La propuesta consagraba:

**“Artículo 8 (6).- Derecho a la libertad de expresión.** Toda persona tiene derecho a la libertad de emitir opinión y de informar en cualquier forma y por cualquier medio, así como a disponer de información **veraz**, plural e **imparcial**, y fundar medios de comunicación.

Estará prohibida la propaganda en favor de la guerra; el discurso xenófobo o apología de odio racial, religioso, sexual, de género o de cualquier otra índole, **que constituya incitación a la violencia, la discriminación o la hostilidad**, lo cual deberá ser regulado por la ley...”.

El inciso primero causó preocupación debido al uso de conceptos como “información veraz” e “información imparcial”, lo que da margen al Estado para establecer su “verdad objetiva” de los hechos. Además, el inciso segundo fue criticado por el uso de conceptos indeterminados y que abren la puerta para limitaciones excesivas a la libertad de expresión. El artículo fue **RECHAZADO** con 25 votos a favor, 121 en contra y 6 abstenciones.

#### d. Derechos sexuales y reproductivos

El artículo consagra lo siguiente:

**“Artículo 16 (20).- Todas las personas son titulares de derechos sexuales y derechos**

**reproductivos.** Estos comprenden, entre otros, el derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada **sobre el propio cuerpo**, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción.

...asegurando a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, **una interrupción voluntaria del embarazo**, parto y maternidad voluntarios y protegidos. Asimismo, garantiza su ejercicio libre de violencias y de interferencias por parte de terceros, ya sean individuos o instituciones...”.

El texto utiliza la frase “interrupción voluntaria del embarazo” para referirse al aborto, y no establece ningún tipo de límite para ejercer este supuesto derecho. Además, prohíbe que individuos o instituciones puedan “interferir” en su ejercicio, lo que podría ser utilizado para oponerse a la objeción de conciencia. Lamentablemente, este artículo fue **APROBADO** en el plano, con 109 votos a favor, 40 en contra y 5 abstenciones. El inciso segundo, además, volvió a ser respaldado durante la votación en particular del 15 de marzo, con 108 votos a favor, 39 en contra y 6 abstenciones. Esto significa que el aborto libre formará parte de la propuesta de nueva constitución.

#### e. Educación sexual integral

El inciso segundo de este artículo establece que es **“deber del Estado asegurar el ejercicio pleno de este**





Foto: ellibero.cl

derecho a través de una política única de Educación Sexual Integral, de carácter laico, desde la primera infancia”. De esta manera, se crea una política única de educación sexual comandada por el Estado, y se excluye el rol de los padres y las familias en la redacción. Este artículo fue **APROBADO** con 105 votos a favor, 41 en contra y 7 abstenciones, pero más tarde, durante la votación en particular, fue **RECHAZADO** con 87 votos a favor, 50 en contra y 15 abstenciones. Esto significa que el inciso deberá volver a la Comisión de Derechos Fundamentales para ser reformulado.

## f. Derecho de propiedad

Los artículos sobre derecho a la propiedad (18, 19, 20 y 21) fueron **RECHAZADOS**, lo cual es, de momento, una buena noticia, a la espera de las correcciones que se realicen en la Comisión. El artículo sobre expropiación era el más preocupante de todos, al no establecer que el pago de la indemnización debía ser al contado y por el total del precio de mercado del bien expropiado (el artículo habla de “precio justo”). Por otra parte, también es necesario corregir el artículo sobre derecho a la propiedad de los pueblos y naciones indígenas. En este se consagraba la restitución de tierras, ya sea que estén en manos públicas o privadas, a los pueblos originarios, sin establecer mecanismos serios ni límites.

## IV. CONCLUSIONES

Quizás las declaraciones en El Mercurio del Coordinador de la Comisión de Derechos Fundamentales, César Valenzuela, sean la mejor respuesta a la pregunta sobre si la Comisión ha estado o no a la altura de las expectativas que hay sobre ella. En una entrevista el pasado 9 de marzo afirmó:

*“...creo que existe consenso en aquellas normas que debemos solicitar nosotros mismos que vuelvan a la Comisión. Tenemos varias, como el tema de propiedad indígena, el de expropiación, el de debido proceso, que justamente por este frenesí que conversábamos al comienzo, no fue posible arribar a buenas normas y le vamos a pedir al pleno que sean devueltas para mejorarlas”*.<sup>1</sup>

La misma Coordinación de la Comisión admite que muchas de las normas que se presentaron al Pleno en la sesión del 10 de marzo no cumplían con los estándares necesarios para estar dentro del proyecto de nueva constitución. Muchos de los convencionales pertenecientes a la Comisión, además, votaron en

contra de su misma propuesta para poder corregir sus múltiples aspectos problemáticos. No sorprende, por tanto, que solo 14 de 50 artículos lograran ser aprobados, lo que equivale a un 28% del total de la propuesta.

Luego de cinco meses de trabajo y un mal desempeño del primer informe de normas en el Pleno, puede afirmarse que Comisión de Derechos Fundamentales no ha estado a la altura de la tarea encomendada. De cara al futuro, se espera que se puedan hacer arreglos a las normas más polémicas, y que puedan tomar en cuenta el contenido de las iniciativas populares e iniciativas constituyentes que sirvan para mejorar el contenido de los artículos.

Lamentablemente, artículos como el de derechos sexuales y reproductivos, que incluye el aborto libre, ya fue aprobado tanto en general como en particular en el Pleno. Aunque se ve difícil poder hacer cambios sustantivos a su contenido, es de esperar que se hagan todos los esfuerzos posibles por mejorarlo.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://bit.ly/3uaYzDO>



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman